REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO COTACACHI

RES: OCS-R-SE-2023-35-DN

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO COTACACHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "*Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constan en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior...*";

Que, el Artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico (2022), manifiesta: "*Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico;*

Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES";

Que, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil fue aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, el 27 de julio de 2016, y reformado en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES mediante Resolución RPC-SO- I0-No.174-2017, de 22 de marzo de 2017;

Que, el Artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil dispone: "*El presente reglamento es de aplicación obligatoria en las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (IES), sean públicas o particulares*";

Que, el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil indica: "*Toda IES deberá contar con un sistema interno de evaluación estudiantil integral. El mismo que deberá conjugar integradamente, los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje*";

Que, el Art. 8 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, aprobada por el Consejo de Educación Superior, mediante la resolución RPC-SO-19-No.282- 2018 de 16 días del mes de mayo de 2018 y reformado mediante resoluciones RPC-SO-20- No.344-2019, de 05 de junio de 2019 y RPC-SE-21-No.061-2021 de 06 de julio de 2021, indica que "*El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el presente Reglamento y las normas internas de la IES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.*"

Escaneado con CamScanner

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-50-42-203815554- Nro. 430-001-2013 del 30 de octubre del 2013, aprobó la Carrera de Confección Textil del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi en modalidad dual, no vigente habilitada para el registro de los títulos;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-50-42-2038155723- Nro. 193-01-2014 del 14 de mayo del 2014, aprobó la Carrera de Fabricación de Calzado del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi, no vigente habilitada para el registro de los títulos;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-46-Nº.628-2015 del 16 de diciembre del 2015, aprobó la Carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi en modalidad dual, no vigente habilitada para el registro de los títulos;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-12- Nro. 236-2017 del 5 de abril del 2017, aprobó el rediseño de la Carrera de Confección Textil del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi en modalidad dual.

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-19- Nro. 363-2017 del 7 de junio del 2017, aprobó el rediseño de la Carrera de Fabricación de Calzado del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi.

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO- 34- Nro. 630-2017 del 20 de septiembre del 2017, aprobó el proyecto de Carrera de Tecnología Superior en Gastronomía en modalidad tradicional del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-19-No.365-2017 del 7 de junio de 2017, aprobó la Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas del Instituto Superior Tecnológico república del Ecuador en modalidad tradicional;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-22-No.419-2017 del 28 de junio de 2017, aprobó la Tecnología Superior en Administración en modalidad tradicional;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-25-No.398-2018 del 4 de julio del 2018 aprobó la carrera Tecnología Superior en Diseño de Moda del IST Cotacachi en modalidad tradicional;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-12-No.336-2021 del 16 de junio de 2021 aprobó la Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral-1003 en modalidad dual;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-30-No.458-2022 del 3 de agosto de 2022 aprobó la carrera Modelado y Producción Industrial de Indumentaria en modalidad dual;

Que, el 17 de marzo del 2021, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC- SO-06-No.171-2021, aprobó la fusión por absorción de los institutos superiores Cotacachi y República del Ecuador, donde el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi cumple el rol de fusionador y el Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador es absorbido. En la misma resolución el CES autorizó que los institutos superiores fusionadores ejecuten las carreras vigentes de los institutos superiores absorbidos.

Escaneado con CamScanner

Que, el artículo 21, literal n) del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: *"Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi";*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto institucional resuelve expedir el siguiente;

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto. –El presente reglamento tiene por objeto establecer el Sistema interno de Evaluación Estudiantil del Instituto, así como los incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos, sociales, culturales y deportivos.

Artículo 2.- Ámbito. –El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi en las carreras duales y tradicionales.

Artículo 3.- Fines. –El Sistema Interno de Evaluación Estudiantil se alinea con los fines planteados en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil expedido por el CES en la siguiente redacción:

a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo.

b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;

c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre el progreso de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;

d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;

e) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico.

f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;

g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes[1].

Artículo 4.- Naturaleza. -El Sistema interno de Evaluación Estudiantil es un conjunto de normas, procesos y procedimientos que permite una evaluación dinámica, permanente y sistemática de valoración integral de los aprendizajes de los estudiantes y, por tanto, se constituye en una estrategia continua de obtención, recolección y análisis de la información de sus logros educativos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Escaneado con CamScanner

Artículo 5.- Derechos de los estudiantes. - Los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

a) Conocer el Sistema interno de Evaluación Estudiantil;
b) Ser evaluados de manera sistemática y transparente, atendiendo al desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje;
c) Conocer el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados previa a la evaluación;
d) Acceder a metodologías, instrumentos y ambientes propios de evaluación inclusiva;
e) Recibir información válida sobre el progreso de su formación con énfasis en los logros y dificultades identificados en el proceso de evaluación;
f) Contar con el apoyo del docente para mejorar su desempeño académico;
g) Rendir el examen de recuperación;
h) Solicitar recalificación de sus evaluaciones en el caso de no estar conforme con el resultado obtenido;
i) Presentarse al examen de habilitación de la asignatura;
j) Ser informados de los resultados de la evaluación antes de que estos sean registrados en la secretaría.

Artículo 6.-Deberes de los estudiantes. - Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

a) Rendir las evaluaciones en las fechas y horas establecidas en el calendario académico y en este Reglamento;
b) Presentar las evaluaciones en los formatos propuestos por el docente;
c) Mantener un comportamiento y desempeño ético en el desarrollo de los instrumentos de evaluación que el docente aplique;
d) Acoger las medidas para mejorar su desempeño académico que programa el docente de la asignatura.

Artículo 7.-Derechos de los docentes. - Los derechos de los docentes son los siguientes:

a) Conocer el Sistema interno de Evaluación Estudiantil;

[1] Consejo de educación superior (2017). Reglamento del sistema de educación superior (Codificación). Quito: Gaceta Oficial de CES.

Escaneado con CamScanner

b) Elaborar los instrumentos de evaluación sin ningún tipo de imposición y/o restricción política, religiosa, partidista o de otra índole;
c) Disponer de los ambientes e instrumentos adecuados para la evaluación;
d) Conocer el calendario académico previo al inicio del período académico;
e) Delegar la aplicación de las evaluaciones a sus pares en casos fortuitos, enfermedad o de fuerza mayor.

Artículo 8.- Deberes de los docentes. - Los deberes de los docentes son los siguientes:

a) Efectuar una evaluación paulatina y permanente de los estudiantes, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes para tales fines, en las fechas y horas previstas en el calendario académico;
b) Elaborar los instrumentos que evalúan el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y del currículo;
c) Proponer metodologías, instrumentos y ambientes propios que aseguren una evaluación inclusiva;
d) Elaborar los instrumentos de evaluación en los colectivos de cátedra designados;
e) El plazo de entrega a coordinación de carrera será en un periodo no menor a ocho días, previo a la semana de evaluación;
f) Elaborar los instrumentos de evaluación cumpliendo los resultados de aprendizaje establecidos en los proyectos de carrera;
g) Retroalimentar la planificación del currículo en función de las evidencias obtenidas a partir de la aplicación de la evaluación;
h) Consolidar o reorientar las prácticas pedagógico-didácticas en función de los resultados de la evaluación;
i) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo en coordinación con el/la coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional;
j) Dar a conocer los resultados de la evaluación al estudiante previo al registro de notas en el sistema SIGA;
k) Registrar las notas en el sistema SIGA en los plazos y formatos establecidos, cinco días laborables después de la aplicación de la evaluación.
l) Imprimir las notas finales de cada asignatura con la firma del docente responsable y entregar a Coordinación de Carrera.
m) Las notas finales serán entregadas por Coordinación de Carrera a la secretaría del ISTCO, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la culminación del periodo académico.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9. – Criterios de evaluación. - Los criterios de evaluación se establecen en el Programa de estudios de asignatura – PEA - y están estrechamente relacionados con los resultados de aprendizaje que especifican lo que el aprendiente va a saber (evaluación cognitiva), lo que será capaz de hacer

Escaneado con CamScanner

(evaluación procedimental) y cómo actúa al término de una actividad de aprendizaje (evaluación actitudinal).

Los criterios de evaluación se comunican a los estudiantes en la primera clase de cada período académico.

Artículo 10. – Criterios de evaluación cognitiva. – La evaluación cognitiva de formación del estudiante se basa en la Taxonomía de Bloom[2], que propone distintos niveles de complejidad:

[2] Kennedy, D. (2007). *Redactar y analizar resultados de aprendizaje. Un manual práctico.* Irlanda: University College.

a) Nivel 1. Conocimiento: el estudiante memoriza la información.
b) Nivel 2. Comprensión: el estudiante entiende la información.
c) Nivel 3. Aplicación: el estudiante utiliza lo aprendido en nuevas situaciones, es decir, resuelve problemas manejando las ideas y los conceptos aprendidos previamente.
d) Nivel 4. Análisis: el estudiante es capaz de distinguir y separar la información aprendida en sus principios o elementos buscando interrelaciones.
e) Nivel 5. Síntesis: el estudiante puede crear algo nuevo mediante la integración y compendio de información y análisis previamente realizado.
f) Nivel 6. Evaluación: el estudiante puede emitir juicios estimando, apreciando y calculando el valor de una información.

Artículo 11. – Criterios de evaluación procedimental. - En el caso de la evaluación de destrezas se emplea la taxonomía de Dave (1970)[3] que establece una jerarquía de cinco niveles:

a) Nivel 1. Imitación: el estudiante observa e imita
b) Nivel 2. Manipulación: lleva a cabo ciertas acciones siguiendo instrucciones y practicando destrezas.
c) Nivel 3. Precisión: el estudiante está capacitado para llevar a cabo una tarea cometiendo aún errores pequeños; también adquiere mayor precisión en ausencia de la fuente original.
d) Nivel 4. Articulación: coordina una serie de acciones combinando dos o más destrezas.
e) Nivel 5. Naturalización: despliega un nivel avanzado de actuación en forma natural ("sin pensar").

Artículo 12. – Criterios de evaluación actitudinal. – Se entiende por actitud una disposición más o menos permanente, positiva o negativa, que presenta una persona hacia otra persona, grupo, situación, característica, entre otras. Los criterios de evaluación de actitud deben integrar creencias, ideas y actitudes. Bloom y sus colegas desarrollaron cinco categorías principales para describir cómo nos relacionamos con asuntos en forma emocional y establece los siguientes niveles:

a) Nivel 1. Recepción: se refiere al deseo, a la voluntad de obtener información. Por ejemplo, el estudiante, escucha con respeto, da las gracias, se presenta y presenta a otras personas, se

Escaneado con CamScanner

sensibiliza con los problemas sociales, etc.

b) Nivel 2. Respuesta: comprende la participación e individual en su propio proceso de aprendizaje. Por ejemplo, inicia una conversación, formula preguntas, demuestra interés en el tema, está llano a dar una presentación, participa en discusiones dentro de la clase, le encanta ayudar a otros, etc.
c) Nivel 3. Valoración: es la aceptación de un compromiso. Por ejemplo, genera la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona, es claro, franco y directo expresando

[3] Kennedy, D. (2007). *Redactar y analizar resultados de aprendizaje. Un manual práctico.* Irlanda: University College.

lo que quiere sin herir los sentimientos de los demás, analiza una situación teniendo en cuenta los elementos objetivos, los sentimientos y necesidades de cada uno, etc.

d) Nivel 4. Organización: se refiere al proceso por el cual cada uno pasa para aunar valores diferentes, solucionar conflictos y comenzar a internalizar los valores. Por ejemplo, dirige la comunicación a la búsqueda de una solución que resulte satisfactoria para todas las partes, es consciente de los errores cometidos y los reconoce., se responsabiliza por su comportamiento, acepta los estándares ético profesional, etc.
e) Nivel 5. Caracterización: el estudiante posee un sistema de valor relacionado a sus creencias, ideas y actitudes que controla su comportamiento de una manera previsible y consistente. Por ejemplo, despliega confianza propia al trabajar en forma independiente, manifiesta compromiso profesional hacia la práctica ética, muestra que se adapta bien en forma personal, etc.

Artículo 13.- Instrumentos de evaluación. - El instituto mantiene el criterio que los estudiantes deben conocer los aspectos de evaluación que realiza el docente. Por lo tanto, el profesor debe emplear el sistema de rúbricas de evaluación que corresponden al nivel de desempeño mostrado por el estudiante para adquirir los aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales.

CAPÍTULO IV

DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS CARRERAS DE MODALIDAD DUAL

Artículo 14.- Componentes de la Evaluación de los Estudiantes. -La evaluación de cada período académico está conformada por dos componentes:

a) La evaluación de la fase teórico - práctica en el instituto;
b) La evaluación de la fase práctica en la entidad formadora.

Artículo 15.- Evaluación de la fase teórico-práctica en el Instituto. - La evaluación del estudiante se realizará de acuerdo al perfil de egreso profesional y el nivel de formación correspondiente a las características y procesos de enseñanza-aprendizaje propios del nivel de formación tecnológica superior. Este se orienta al desarrollo de capacidades para diseñar, ejecutar, evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

La evaluación de la fase teórico-práctica en el Instituto incluye:

Escaneado con CamScanner

a) Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura;
b) Evaluación de los proyectos de tutoría integrada.

Artículo 16.- De las asignaturas. - Las asignaturas que integran la fase teórico-práctica en el instituto se dividen en dos grupos: a) asignaturas del campo de Adaptación e InnovaciónTecnológica (AIT) y b) asignaturas de los demás campos de formación. El campo de AIT está definido para cada nivel de formación en el proyecto de la carrera.

Artículo 17.- Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura. - La evaluación de las asignaturas se realiza a través de dos momentos:

a) Gestión de Aula 1;
b) Examen Final.

Gestión de Aula 1:

La gestión de aula 1 responde al 40% de la nota final; consta del trabajo continúo realizado en ambientes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental en contacto con el docente, práctico experimental autónomo y trabajo autónomo del estudiante. Se compone por:

a) Evaluación formativa; y,
b) Evaluación sumativa.

La evaluación formativa es el proceso que realimenta el aprendizaje, posibilitando su regulación por parte del estudiante, el cual consta de la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc. Esta evaluación responde al 40% de la gestión de aula 1.

La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que el estudiante ha obtenido en relación con los resultados de aprendizaje, el cual se realiza mediante una prueba parcial, en función de las particularidades del proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura. Esta evaluación responde al 60% de la gestión de aula 1.

Examen Final:

El examen final responde al 60% de la nota final; consta del trabajo continúo realizado en ambientes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental en contacto con el docente, práctico experimental autónomo y trabajo autónomo del estudiante. Se compone por:

a) Evaluación formativa; y,
b) Evaluación sumativa.

La evaluación formativa es el proceso que realimenta el aprendizaje, posibilitando su regulación por parte del estudiante, el cual consta de la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc. Esta evaluación responde al 40% del examen final.

La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que el estudiante ha obtenido en relación con los resultados de aprendizaje, el cual se realiza mediante una prueba parcial, en función de las particularidades del proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura. Esta evaluación responde al 60% del examen final.

Escaneado con CamScanner

Dual				
Gestión de aula 1	40%	Evaluación formativa	40%	100% GA1
		Evaluación sumativa	60%	
Examen final	60%	Evaluación formativa	40%	100% EF
		Evaluación sumativa	60%	
Nota final	100%			

Artículo 18.- Evaluación de los proyectos de tutoría integrada. - Los proyectos de tutorías se estructuran a partir de los aprendizajes provenientes desde las asignaturas que conforman el núcleo estructurante de cada período, con vinculación al campo de AIT, lo que propicia la integración de los saberes que provienen de las asignaturas diferentes.

El tema de tutoría integrada de cada período académico es asignado por el docente-tutor (tutor académico) de un banco de temas desarrollado para cada una de las carreras del Instituto.

El documento escrito debe respetar las normas del Manual de estilo del ISTCO. La extensión del documento está entre 2.500 y 3.000 palabras.

El proyecto integrador puede ser desarrollado por el estudiante de manera individual o en grupo de hasta 5 personas.

La evaluación del proyecto integrador se realiza por el tribunal, conformado por los docentes que impartan asignaturas del núcleo estructurante en cada nivel de formación. El tribunal emite una calificación del proyecto escrito y una calificación de la presentación oral.

Artículo 19.- Evaluación de la fase práctica en la entidad formadora. - La evaluación en la fase práctica se enfoca en el conocimiento y manejo de los procesos de la elaboración o creación de productos, servicios, invenciones, soluciones, entre otros, que se desarrollan en la Entidad Formadora.

La evaluación de la fase práctica en la entidad formadora incluye:

a) Desempeño general en la entidad formadora;
b) Desarrollo de un proyecto de investigación.

Artículo 20.- Evaluación del desempeño general en la entidad formadora. - La evaluación del desempeño en la entidad formadora promueve la posibilidad de averiguar el estado de aprendizaje en relación a los conocimientos, capacidades, destrezas y comportamientos que demanda una profesión calificada.

La evaluación del desempeño general en la entidad formadora realiza el tutor institucional con base al cumplimiento del Plan de Aprendizaje Práctico y Plan de Rotación por parte del estudiante. El plan es entregado al estudiante previo a su ingreso a la entidad formadora por el tutor-docente.

Artículo 21.- La evaluación de un proyecto de investigación. - El proyecto de investigación está orientado a solventar un problema que enfrenta la entidad formadora.

El tema del proyecto de investigación en cada periodo académico es asignado por el docente- tutor y consensuado con el tutor de la entidad formadora.

Escaneado con CamScanner

El documento escrito debe respetar las normas del Manual de estilo del ITS Cotacachi. La extensión del documento está entre 2.500 y 3.000 palabras.

El proyecto de investigación puede ser desarrollado por el estudiante de manera individual o en grupo de hasta 5 personas.

El proyecto de investigación será evaluado por cada uno de los tutores (académico e institucional) de manera independiente.

CAPÍTULO V

DE LA VALORACIÓN EN CARRERAS DE MODALIDAD DUAL

Artículo 22.- Escala de valoración. - Las evaluaciones formativas y sumativas se realizan en la escala numérica de 1 a 10. La nota mínima de calificación es 1,1 y la máxima es 10. El puntaje de 1,0 se reserva para representar la ausencia del estudiante en el momento de la evaluación.

Artículo 23. Evaluación cualitativa. – En casos cuando la evaluación es de naturaleza cualitativa, se adopta la siguiente escala de equivalencias:

ESCALA DE APRECIACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
Permanentemente	9,1 puntos hasta 10 puntos
Frecuentemente	De 8,1 puntos hasta 9 puntos
Ocasionalmente	De 7,1 puntos hasta 8 puntos
Rara vez	De 6,1 puntos hasta 7 puntos
Nunca	1,1 puntos hasta 6 puntos

Artículo 24.- Nota final del período académico. - La nota final del período académico es el resultado de la suma de la nota final de la fase teórico práctica en el instituto, con peso del 50%, más la nota final de la fase práctica en la entidad formadora, equivalente al 50% de la nota final.

Artículo 25.- Nota final de la fase teórico-práctica en el Instituto. - La nota final está compuesta por el promedio de notas de las asignaturas del campo de AIT, con un peso del 40

%, más el promedio de notas de las asignaturas de los demás campos de formación, con un peso del 30%, y la nota de la tutoría integrada, equivalente al 30 % de la nota final de la fase teórico- práctica.

Artículo 26.- Nota final de asignatura. - La nota final de la asignatura está conformada por el componente de la gestión de aula con peso del 40%, y el examen final de la asignatura que equivale al 60% de la nota final.

Artículo 27.- Nota de la gestión de aula. - La nota de la gestión de aula está conformada por la evaluación formativa y sumativa.

Escaneado con CamScanner

Artículo 28. – Nota final de tutorías integradas. - La nota del proyecto de tutorías integradas es el promedio simple entre la calificación del documento escrito del proyecto y la calificación de la presentación oral.

Artículo 29. – Nota final de proyecto empresarial. - La nota del proyecto empresarial se promedia entre la nota del tutor institucional que equivale al 50%, y la nota del tutor empresarial con el 50% restante.

Artículo 29.- Nota final de la fase práctica en la entidad formadora. - La nota en la fase práctica es el resultado de la suma de la nota de desempeño general en la entidad formadora, con un peso del 50%, y la calificación del proyecto de investigación, equivalente al otro 50% de la nota final.

Artículo 29.- Nota final de la fase práctica en la entidad formadora con proyecto empresarial. - La nota en la fase práctica corresponde a la nota asignada al desempeño en la empresa formadora, como equivalente al 100%.

Artículo 30.- Nota del desempeño general en la entidad formadora. - La nota del desempeño en la entidad formadora es el promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los campos de evaluación establecidos en el Plan individual de la práctica del estudiante.

Artículo 31.- Nota final del proyecto de investigación. - La nota del proyecto de investigación es el promedio simple entre las calificaciones emitidas por el tutor institucional y el tutor académico.

Tanto la calificación del tutor institucional como del tutor académico se obtiene como el promedio simple de las calificaciones asignadas a cada uno de los campos de evaluación establecidos en los respectivos formatos.

Artículo 32.- Paso de nivel. - El estudiante tiene derecho de continuar en la carrera cuando se cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) La nota final obtenida en cada asignatura debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
b) La nota final de tutorías integradas debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
c) La nota final de la fase práctica en la entidad formadora debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
d) La nota final del proyecto de investigación debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
e) La nota final del proyecto empresarial debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
f) La inasistencia sea igual o superior al 25% del total de las horas de clase por asignatura y del 10% de las horas en los entornos laborales reales.

El estudiante permanece en el mismo nivel de estudios hasta cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados.

El estudiante puede optar por la segunda o tercera matrícula en el mismo nivel de estudios, cursando las asignaturas, prácticas en ambientes reales, desarrollando el proyecto de investigación, el proyecto empresarial, de tutorías integradas o de integración curricular que no fueron aprobados en los periodos anteriores.

Artículo 33.- Equivalencias. - Para efectos de movilidad nacional de los estudiantes el Sistema interno de Evaluación estudiantil reconoce las siguientes equivalencias:

Escaneado con CamScanner

ESCALA CUANTITATIVA INTERNA	EQUIVALENCIA Sistema de educación superior
De 9,1 puntos hasta 10 puntos	EXCELENTE
De 8,1 puntos hasta 9 puntos	MUY BUENO
De 7,1 puntos hasta 8 puntos	BUENO
De 6,1 puntos hasta 7 puntos	REGULAR
De 1,1 puntos hasta 6 puntos	DEFICIENTE

CAPÍTULO VI

DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS CARRERAS DE MODALIDAD TRADICIONAL

Artículo 34.- Evaluación teórico-práctica en el Instituto. - La evaluación del estudiante se realizará de acuerdo al perfil de egreso profesional y el nivel de formación correspondiente a las características y procesos de enseñanza-aprendizaje propios del nivel de formación tecnológica superior. Este se orienta al desarrollo de capacidades para diseñar, ejecutar, evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

La evaluación teórico-práctica en el Instituto incluye evaluación del cumplimiento de los programas de cada una de las asignaturas.

Artículo 35.- Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura. - La evaluación de las asignaturas se realiza a través de dos momentos:

c) Gestión de Aula 1 y,
d) Examen Final.

Gestión de Aula 1:

La gestión de aula 1 responde al 40% de la nota final; consta del trabajo continúo realizado en ambientes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental en contacto con el docente, práctico experimental autónomo y trabajo autónomo del estudiante. Se compone por:

a) Evaluación formativa; y,
b) Evaluación sumativa.

La evaluación formativa es el proceso que realimenta el aprendizaje, posibilitando su regulación por parte del estudiante, el cual consta de la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc. Esta evaluación responde al 40% de la gestión de aula 1.

La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que el estudiante ha obtenido en relación con los resultados de aprendizaje, el cual se realiza mediante una prueba parcial, en función de las particularidades del proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura. Esta evaluación responde al 60% de la gestión de aula 1.

Escaneado con CamScanner

Examen Final:

El examen final responde al 60% de la nota final; consta del trabajo continúo realizado en ambientes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental en contacto con el docente, práctico experimental autónomo y trabajo autónomo del estudiante. Se compone por:

c) Evaluación formativa; y,
d) Evaluación sumativa.

La evaluación formativa es el proceso que realimenta el aprendizaje, posibilitando su regulación por parte del estudiante, el cual consta de la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc. Esta evaluación responde al 40% del examen final.

La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que el estudiante ha obtenido en relación con los resultados de aprendizaje, el cual se realiza mediante una prueba parcial, en función de las particularidades del proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura. Esta evaluación responde al 60% del examen final.

Tradicional				
Gestión de aula 1	40%	Evaluación formativa	40%	100% GA1
		Evaluación sumativa	60%	
Examen final	60%	Evaluación formativa	40%	100% EF
		Evaluación sumativa	60%	
Nota final	100%			

CAPÍTULO VII

DE LA VALORACIÓN EN CARRERAS DE MODALIDAD TRADICIONAL

Artículo 36.- Escala de valoración. - Las evaluaciones formativas y sumativas se realizan en la escala numérica de 1 a 10. La nota mínima de calificación es 1,1 y la máxima es 10. El puntaje de 1,0 se reserva para representar la ausencia del estudiante en el momento de la evaluación.

Artículo 37. Evaluación cualitativa. – En casos cuando la evaluación es de naturaleza cualitativa, se adapta la siguiente escala de equivalencias:

ESCALA DE APRECIACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
Permanentemente	De 9,1 puntos hasta 10 puntos
Frecuentemente	De 8,1 puntos hasta 9 puntos

Escaneado con CamScanner

Ocasionalmente	De 7,1 puntos hasta 8 puntos
Rara vez	De 6,1 puntos hasta 7 puntos
Nunca	De 1,1 puntos hasta 6 puntos

Artículo 38.- Nota final de asignatura. - La nota final de la asignatura está conformada por el componente de la gestión de aula 1 con peso del 40% y el examen final de la asignatura que equivale al 60% de la nota final.

Artículo 39.- Nota de la gestión de aula. - La nota de la gestión de aula está conformada por la evaluación formativa y sumativa.

Artículo 40.- Paso de nivel. - El estudiante tiene derecho de continuar en la carrera cuando se cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) La nota final obtenida en cada asignatura debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
b) La inasistencia no sea igual o superior al 25% del total de las horas de clase.

El estudiante permanece en el mismo nivel de estudios hasta cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados.

El estudiante puede optar por la segunda o tercera matrícula en el mismo nivel de estudios, cursando las asignaturas, prácticas pre profesionales o desarrollando el proyecto de integración curricular que no fueron aprobados en los períodos anteriores.

Artículo 41.- Equivalencias. - A efectos de fortalecer la movilidad nacional de los estudiantes el Sistema interno de Evaluación estudiantil reconoce las siguientes equivalencias:

ESCALA CUANTITATIVA INTERNA	EQUIVALENCIA Sistema de educación superior
De 9,1 puntos hasta 10 puntos	EXCELENTE
De 8,1 puntos hasta 9 puntos	MUY BUENO
De 7,1 puntos hasta 8 puntos	BUENO
De 6,1 puntos hasta 7 puntos	REGULAR
De 1,1 puntos hasta 6 puntos	DEFICIENTE

CAPÍTULO VIII

DE GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 42. - Organización de evaluación. – La evaluación estudiantil se realiza en el campus del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi. Cuando las circunstancias lo ameriten, la evaluación puede ser efectuada a distancia, previa resolución del Órgano Colegiado Superior.

Escaneado con CamScanner

Las evaluaciones, como parte integrante del período académico, se realizan en las fechas y horas establecidas en el calendario académico.

El calendario académico es planificado por el Vicerrector/a Académico del Instituto conjuntamente con los coordinadores de carreras y es aprobado por el Órgano Colegiado Superior previo al inicio del período académico.

El calendario académico se publica en la página web del Instituto, en el tablero informativo y se enviará a los estudiantes vía correo electrónico.

Artículo 43.- Organización de tutorías integradas y de investigación en las entidades formadoras. – Los tutores docentes son nombrados por los coordinadores de carreras en los plazos previstos en el calendario académico mediante un memorando por escrito.

Los tutores en las entidades formadoras son designados por el representante legal de la entidad. El docente tutor debe asegurar que el tutor institucional se designe previo al inicio de la práctica en la entidad formadora. Tal designación forma parte del Plan individual de prácticas del estudiante.

Artículo 44. – Organización del tribunal de evaluación. - En los casos cuando la evaluación se realiza por un tribunal, los miembros de este son designados por los Coordinadores de la Carrera mediante un cronograma de defensas donde a cada tribunal se indica el listado de los alumnos sujetos a la evaluación. El tribunal de evaluación se configura por los tres docentes, uno de ellos en calidad de presidente. El presidente del tribunal se elige entre sus miembros por una votación simple.

Artículo 45. - Confrontación de notas con los estudiantes. - En la clase inmediatamente siguiente a la de las evaluaciones, los estudiantes serán informados sobre los resultados de la evaluación. En este momento se realiza una confrontación y conciliación de las calificaciones entre el docente y los estudiantes.

Artículo 46.- Registro de calificaciones. - En un plazo no mayor de cinco días laborables de haber realizado las evaluaciones, los docentes deben registrar las notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA).

Al finalizar el período académico el docente debe descargar el archivo de registro de notas, suscribir y entregar en forma física a Coordinación de Carrera.

En caso de los proyectos de investigación, de tutorías integradas y de prácticas en ambientes reales de carreras duales los responsables deben entregar la información en los formatos establecidos por el Instituto a la secretaría para que ésta realice el registro de notas en el Sistema de Gestión Académica. Una vez registrada la información en el SIGA, el tutor del curso debe retirarla de la secretaría y archivar en los expedientes estudiantiles.

Las calificaciones deben ser expresadas en forma numérica con dos dígitos después de la coma.

Artículo 47.- Seguimiento a la evaluación. - El seguimiento de las evaluaciones se realiza en las juntas de profesores, en la gestión de aula 1 y en el examen final.

Artículo 48.- Juntas de profesores. - Las juntas de profesores se instauran con la periodicidad establecida en el calendario académico una vez terminada la gestión de aula 1 y el examen final. Las juntas de profesores están evocadas a identificar a los estudiantes con dificultades en el proceso educativo, para instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas y mejorar su desempeño académico, así como designar las responsabilidades para ofertar cursos remediales o

Escaneado con CamScanner

actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación y/o refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 49.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales. - Los requerimientos de los estudiantes con necesidades educativas especiales serán atendidos mediante metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje, instrumentos y baterías de evaluación de conformidad con las adaptaciones curriculares recomendadas por Bienestar Estudiantil en cada asignatura, como parte integrante del proceso de evaluación individual que debe ser previsto en el PEA y en el plan individual de las prácticas estudiantiles.

CAPÍTULO VIII

DE LA RECUPERACIÓN Y RECALIFICACIÓN

Artículo 51.- Evaluación extemporánea. - Evaluación extemporánea son los que presenta el estudiante cuando por fuerza mayor o caso fortuito, dejó de rendir una prueba parcial o examen final.

Para tal efecto el estudiante debe presentar una solicitud al Coordinador de la Carrera en un máximo de 48 horas laborables, adjuntando los documentos que justifican la inasistencia a la prueba o examen.

Si el Coordinador de Carrera reconoce a la justificación como válida, señala al estudiante la fecha de la prueba por escrito. En todo caso el examen de recuperación tiene que darse antes que el docente registre las notas en el SIGA.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito el estudiante no pudo presentarse para la evaluación del proyecto de tutorías integradas, este debe presentar una solicitud al Coordinador de Carrera que está cursando, justificando su inasistencia.

Si el Coordinador de Carrera reconoce a la justificación como válida, procede a actuar conforme al Art. 44 del presente Reglamento. La calificación debe ser registrada conforme lo establecido en el Art. 46 del Reglamento.

Artículo 52.- Evaluación de recuperación. - Evaluación de recuperación es aquella que el estudiante puede presentar en el caso de obtener una calificación final inferior a la nota mínima aprobatoria (7/10) en una asignatura; siempre y cuando no supere el 25% de faltas de inasistencia a clase y tenga una nota mayor a 3/10 (sin redondear).

Para efecto el estudiante debe presentar una solicitud dirigida al Docente de la asignatura, quien designará fecha y hora para rendir la evaluación de recuperación.

La evaluación de recuperación debe abarcar el contenido total de la asignatura. Se realiza por escrito en las fechas establecidas en el calendario académico.

La calificación obtenida en esta evaluación tendrá una nota máxima de 8/10 (nota final) que se registrará en el Sistema Integrado de Gestión Académica, en el plazo no mayor a 24 horas laborables, como la nota definitiva de la asignatura.

Artículo 53.- Recalificación de las evaluaciones. - Para requerir la recalificación de los instrumentos aplicados en las evaluaciones sumativas, con excepción de evaluaciones orales, el estudiante debe presentar al Rector/a una solicitud motivada en un plazo no mayor de 3 días luego de haber concluido el período de registro de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica.

Escaneado con CamScanner

Si el Rector/a considera la solicitud de recalificación como pertinente, designa por escrito al docente y la fecha para la recalificación. Caso contrario, la petición se archivará y el estudiante será notificado de aquello por escrito.

En el plazo no mayor de 24 horas de haber realizado la evaluación, el docente asignado debe registrar la nota obtenida por el estudiante en el Sistema Integrado de Gestión Académica. Esta será la nota definitiva del instrumento, cuya recalificación se solicitó.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 54. – Faltas. – Se considera como una falta el hecho de cometer fraude o deshonestidad académica. Los casos de deshonestidad académica son los siguientes:

a) La apropiación (derecho de autor), entendida como la copia de, entre otros, obras, textos, documentos, imágenes, cuadros, de otras personas o fuentes, haciéndolas pasar como propias sin cumplir las normas vigentes de citación y escritura académicas;

b) Auto apropiación (derechos de autor) se entiende por la presentación de un mismo trabajo o documento individual o realizado en grupo en diferentes materias, sin el consentimiento escrito de los docentes responsables de las asignaturas; ya sea que se trate de todo o una parte del mencionado trabajo o documento;

c) El empleo de cualquier material o el uso de herramienta tecnológica (celulares, cámaras fotográficas, computadoras, tabletas, etc.) para la resolución de exámenes y evaluaciones, siempre que no haya sido prevista en la metodología de la evaluación;

d) La alteración, sustracción o destrucción de un trabajo académico antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación;

e) La alteración, sustracción o la destrucción de listas o registros de notas o calificaciones, certificados o documentos académicos o administrativos;

f) La falsificación del trabajo intelectual, cómo citar autores que no existen, referirse a trabajos no realizados o tergiversar datos presentados como parte de un trabajo académico o cualquier otra acción que revele falta de honestidad académica; y,

g) La suplantación de personas en las evaluaciones.

Artículo 55. – Sanciones. – En caso de incurrir en una de las faltas descritas en el artículo 54, el estudiante será sometido a las siguientes sanciones:

a) Expulsión de clase, si la falta correspondiente al numeral a), b), c) o f) fue cometida durante el examen final o en la prueba parcial. Tal evaluación se registra con nota 1.0, equivalente a la ausencia en la prueba y no puede ser recuperada mediante el examen de habilitación;

b) Rechazo del trabajo, si se detecta fraude correspondiente al numeral a), b), c) o f) en los trabajos escritos presentados por el estudiante. Tal evaluación se registra con nota 1.0, equivalente a la ausencia en la prueba;

Escaneado con CamScanner

c) Separación de la institución, en caso si se cometan las faltas enunciadas en los incisos d), e) o g).

Imponer la sanción es la atribución del Órgano Colegiado Superior del ISTCO en concordancia con el literal u) del artículo 21 del Estatuto institucional: "Imponer las sanciones previstas en el presente Estatuto y en la normativa interna, al personal académico, estudiantes y trabajadores de la Institución, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento Disciplinario del Instituto".

En todos casos el secretario del OCS entrega la resolución respectiva a la secretaría del Instituto para su archivo en el expediente académico del estudiante.

CAPÍTULO X

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 56. – Incentivo. - El incentivo es el reconocimiento que hace el Instituto para exaltar los méritos académicos, sociales, culturales y deportivos de los estudiantes matriculados legalmente en ISTCO.

Artículo 57. – Mérito académico. - Se reconoce como el mérito académico un desempeño académico excelente demostrado por el estudiante a lo largo de su carrera, así como las producciones intelectuales, tales como artículos científicos, textos, ponencias, etc.

Artículo 58. – Mérito social, cultural y deportivo. - Se reconoce como mérito social, cultural o deportivo la participación activa y voluntaria de los estudiantes en los eventos sociales, culturales o deportivos promovidos por el propio instituto o representación del Instituto en los eventos de la misma naturaleza organizados por terceros.

Artículo 59. – Reconocimiento al mérito académico. - El reconocimiento al mérito académico se realiza por las siguientes vías:

a) Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por el Instituto;
b) Entrega de "Certificado al Mérito Académico" a los estudiantes que demostraron un excelente rendimiento en el período académico culminado;
c) Entrega "Mención de honor" a los estudiantes que se graduaron con el mayor puntaje de la promoción de la carrera;
d) Promulgación del discurso de graduación en la Ceremonia de Graduación;
e) Prioridad de elegir a la entidad receptora para las prácticas pre profesionales;
f) Delegación a los eventos académicos organizados por los terceros;
g) Ayudantías de cátedra conforme lo establece el Art. 22 del Reglamento de Prácticas de Aplicación y Experimentación de los Aprendizajes en Modalidad Dual;
h) Participación prioritaria en los proyectos de investigación del Instituto.

Es la responsabilidad del Coordinador del Bienestar Institucional gestionar el reconocimiento del mérito académico.

Artículo 60. – Reconocimiento al mérito social, cultural y deportivo. - El reconocimiento al mérito social, cultural y deportivo se realiza por las siguientes vías:

a) Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por el Instituto;
b) Entrega de "Certificado al Mérito" en cada período académico culminado;
c) Delegación prioritaria a los eventos organizados por los terceros.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XI

DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS CARRERAS DE MODALIDAD DUAL APROBADAS A PARTIR DEL JUNIO DE 2021

Artículo 61.- El sistema de la Evaluación de los Estudiantes. - El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual está diseñado y ejecutado en correspondencia con el principio de la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes, consustancial a la modalidad de formación dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo en cada período académico. El sistema está integrado por:

a) Evaluación en el entorno institucional educativo;
b) Evaluación en el entorno laboral real.

Artículo 62.- Evaluación en el entorno institucional educativo. - La evaluación del estudiante se realizará de acuerdo al perfil de egreso profesional y el nivel de formación correspondiente a las características y procesos de enseñanza-aprendizaje propios del nivel de formación tecnológico superior. Este se orienta al desarrollo de capacidades para diseñar, ejecutar, evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

La evaluación en el entorno institucional educativo incluye evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura.

Artículo 63.- Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura. - La evaluación de las asignaturas se realiza a través de dos momentos:

c) Gestión de aula;
d) Examen final de asignatura.

GESTIÓN DE AULA consiste en el trabajo continúo realizado en ambientes de aprendizaje asistidos por el docente y de trabajo autónomo del estudiante. La gestión de aula se refiere a la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc.

La evaluación de gestión de aula en el período académico se realiza mediante una prueba parcial, cuyo formato determine el docente en función de las particularidades del proceso de enseñanza aprendizaje de cada asignatura.

EXAMEN FINAL de asignatura apunta a determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzado al final del periodo de formación en aula. Se realiza en forma individual y por escrito sobre el contenido total de cada una de las asignaturas.

Escaneado con CamScanner

Artículo 64.- La evaluación en el entorno laboral real. - La evaluación en el entorno laboral real se enfoca en el conocimiento y manejo de los procesos de la elaboración o creación de productos, servicios, invenciones, soluciones, entre otros, que se desarrollan en la entidad formadora.

Evaluación de la fase práctica en la entidad formadora incluye:

c) Desempeño general en la entidad formadora;

d) Desarrollo de un proyecto de investigación.

Artículo 65.- Evaluación del desempeño general en la entidad formadora. - La evaluación del desempeño en la entidad formadora promueve la posibilidad de averiguar el estado de aprendizaje en relación a los conocimientos, capacidades, destrezas y comportamientos que demanda una profesión calificada.

La evaluación del desempeño general en la entidad formadora realiza el tutor institucional en base al cumplimiento del Plan de Aprendizaje Práctico y Plan de Rotación por parte del estudiante. El plan es entregado al estudiante previo a su ingreso a la entidad formadora por el tutor-docente.

Artículo 66.- La evaluación de un proyecto de investigación. - El proyecto de investigación está orientado a solventar un problema que enfrenta la entidad formadora.

El tema del proyecto de investigación en cada período académico es asignado por el docente-tutor y consensuado con el tutor de la entidad formadora.

El documento escrito debe respetar las normas del Manual de estilo del ITS Cotacachi. La extensión del documento está entre 2.500 y 3.000 palabras.

El proyecto de investigación puede ser desarrollado por el estudiante de manera individual o en grupo de hasta 5 personas.

El proyecto de investigación será evaluado por cada uno de los tutores (académico e institucional) de manera independiente.

CAPÍTULO XII

DE LA VALORACIÓN EN CARRERAS DE MODALIDAD DUAL APROBADAS A PARTIR DEL JUNIO DE 2021

Artículo 67.- Escala de valoración. - Las evaluaciones parciales, finales, de gestión de aula, de asignaturas, de proyectos de tutoría integrada y de investigación se realizan en la escala numérica de 1 a 10. La nota mínima de calificación es 1,1 y la máxima es 10. El puntaje de 1,0 se reserva para representar la ausencia del estudiante en el momento de la evaluación.

Escaneado con CamScanner

Artículo 68. Evaluación cualitativa. – En casos cuando la evaluación es de naturaleza cualitativa, se adopta la siguiente escala de equivalencias:

ESCALA DE APRECIACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
Permanentemente	9,1 puntos hasta 10 puntos
Frecuentemente	De 8,1 puntos hasta 9 puntos
Ocasionalmente	De 7,1 puntos hasta 8 puntos
Rara vez	De 6,1 puntos hasta 7 puntos
Nunca	1,1 puntos hasta 6 puntos

Artículo 69.- Nota final del período académico. - La nota final del período académico es el resultado de la suma de la nota final de evaluación en el entorno institucional educativo, con peso del 50%, más la nota final de evaluación en el entorno laboral real, equivalente al 50% de la nota final.

Artículo 70.- Nota final de evaluación en el entorno institucional educativo. - La nota final está compuesta por el promedio de notas de todas las asignaturas que cursa el estudiante en el período académico

Artículo 71.- Nota final de asignatura. - La nota final de la asignatura está conformada por el componente de la gestión de aula, con peso del 40%, y el examen final de la asignatura que equivale al 60% de la nota final.

Artículo 72.- Nota de la gestión de aula. - La nota de la gestión de aula está conformada por la calificación de la prueba parcial.

Artículo 73.- Nota final de evaluación en el entorno laboral real. - La nota en el entorno laboral real es el resultado de la suma de la nota de desempeño general en la entidad formadora, con un peso del 50%, y la calificación del proyecto de investigación, equivalente al otro 50% de la nota final.

Artículo 74.- Nota del desempeño general en la entidad formadora. - La nota del desempeño en la entidad formadora es el promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los campos de evaluación establecidos en el Plan individual de la práctica del estudiante.

Artículo 75.- Nota final del proyecto de investigación. - La nota del proyecto de investigación es el promedio simple entre las calificaciones emitidas por el tutor institucional y el tutor académico.

Escaneado con CamScanner

Tanto la calificación del tutor institucional como del tutor académico se obtiene como el promedio simple de las calificaciones asignadas a cada uno de los campos de evaluación establecidos en los respectivos formatos.

Artículo 76.- Paso de nivel. - El estudiante tiene derecho de continuar en la carrera cuando se cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) La nota final obtenida en cada asignatura debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
b) La nota final en el entorno laboral real debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
c) La nota final del proyecto de investigación debe ser mínimo de 7/10 (sin redondear);
d) La inasistencia no supera el 25% del total de las horas de clase por asignatura y del 10% de las horas en los entornos laborales reales.

El estudiante permanece en el mismo nivel de estudios hasta cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados.

El estudiante puede optar por la segunda o tercera matrícula en el mismo nivel de estudios, cursando las asignaturas, prácticas en ambientes reales, desarrollando el proyecto de investigación, de tutorías integradas o de integración curricular que no fueron aprobados en los períodos anteriores.

Artículo 77.- Equivalencias. - Para efectos de movilidad nacional de los estudiantes el Sistema interno de Evaluación estudiantil reconoce las siguientes equivalencias:

ESCALA CUANTITATIVA INTERNA	EQUIVALENCIA Sistema de educación superior
De 9,1 puntos hasta 10 puntos	EXCELENTE
De 8,1 puntos hasta 9 puntos	MUY BUENO
De 7,1 puntos hasta 8 puntos	BUENO
De 6,1 puntos hasta 7 puntos	REGULAR
De 1,1 puntos hasta 6 puntos	DEFICIENTE

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior. Posterior a lo cual la Coordinación Estratégica a través de la Unidad de Comunicación, procederá a su socialización por los medios adecuados, adicionales a la publicación en la web institucional.

Escaneado con CamScanner

Dado en la ciudad de Cotacachi, a los veintisiete días de noviembre de 2023 en la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario Cotacachi conforme consta en el acta Nro. OCS-ACTA-SO-2023-024 y resolución Nro. OCS-R-SO-2023-35-DN.

PhD. Santiago Leal
PRESIDENTE-RECTOR

Abg. José Nogales N.
SECRETARIO – ABOGADO

Escaneado con CamScanner